

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Núm. CCC-0081-2022

QUE DECLARA ADJUDICATARIA A LA EMPRESA IQTEK SOLUTIONS, S.R.L., DEL PROCEDIMIENTO POR COMPARACION DE PRECIOS INDOTEL/CCC-CP-2022-0017, PARA LA ADQUISICION E IMPLEMENTACION DE SISTEMA DE RESPALDO (BACKUP) DE DATOS, REPLICACION Y LICENCIAS PARA EL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES.

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), conformado para los fines de la presente resolución por su Presidente, **Dr. Nelson Arroyo Perdomo**, Presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**; **Dr. Juan Feliz Moreta**, Director Jurídico (miembro) ; **Ing. Yanira Bueno Rodríguez**, Directora Administrativa (miembro); la Ing. **Annia Portela**, Directora de Planificación Estratégica interina (miembro) y **Lcda. Dorka Quezada Félix**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (OAI) (miembro); de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la celebración de la Comparación de Precios **INDOTEL/CCC-CP-2022-0017**, para la Adquisición e Implementación de Sistema de Respaldo (BACKUP) de Datos, Replicación y Licencias para el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones.

Antecedentes.-

1. En fecha 02 de noviembre de 2022, el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), dictó la Resolución Núm.CCC-070-2022, mediante la cual aprobó el proceso por comparación de precios **INDOTEL/CCC-CP-2022-0017**, "*para la Adquisición e implementación de sistema de respaldo (BAKUP), de datos Replicación y licencias* para el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones.
2. A los fines de dar inicio al proceso de Comparación de Precios **INDOTEL/CCC-CP-2022-0017**, el día Quince (15) de Noviembre de 2022, se procedió a publicar la convocatoria en el Portal Web de esta Institución y el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.
3. En cumplimiento al cronograma, el día 29 de Noviembre del 2022, a las 01:18 p.m., fue celebrado el acto de recepción de Sobres A y B, y apertura de los Sobres A, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, mediante el cual se recibieron dos (02) ofertas, una de manera presencial, a cargo de la empresa **SINERGIT, S.A.** y la segunda oferta de la empresa **IQTEK SOLUTIONS, S.R.L.**, vía el portal transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas, incluyéndose todos los pormenores del referido proceso en el acto notarial instrumentado por la Doctora Fe Caridad Vargas Ramos, Abogada Notaria Público para los del Número 240 del Distrito Nacional.
4. A los fines de determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos-legales establecidos en el Pliego de Condiciones del presente proceso de comparación de precios, se realizaron las evaluaciones legales y técnicas a las propuestas, las cuales quedaron plasmadas junto a los resultados de la misma en el Informe Legal Núm. DJ-000034-22, emitido por la Dirección Jurídica, y el Informe Técnico Núm. INF-I-000049-22, emitido por **Ivank Almonte, Director TIC Y Junior García Encargado de Redes e Infraestructura**, quienes evaluaron los aspectos técnicos, peritos designados por el Comité de Compras y Contrataciones mediante Resolución Núm. CCC-070-2022, de fecha 02 de Noviembre de 2022.

5. Posterior a las evaluaciones de las ofertas técnicas, así como de las credenciales legales presentadas por los oferentes participantes, las empresas **SINERGIT S.A.** y **IQTEK SOLUTIONS S.R.L.**, quedaron habilitadas para el Acto de Apertura de su Sobre B (Oferta Económica), el cual fue celebrada el día 13 de Diciembre del 2022, a las 11:18 a.m., dándose a conocer el contenido de su oferta, quedando todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por la Doctora. Fe Caridad Vargas Ramos Abogada Notaria Público para los del Número del Distrito Nacional.

Una vez conocidas las ofertas económicas, se procedió analizar, en cuanto a cantidades y sus respectivos montos, generándose el Informe de Evaluación Económica núm. INF-I-000052-22 de fecha 15 de Diciembre del año 2022.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL, DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, Núm. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

CONSIDERANDO: Que mediante su Resolución Núm. 0081-2022, el Consejo Directivo del **INDOTEL** designó los miembros de este Comité de Compras y Contrataciones para realizar los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**.

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, como entidad contratante y acogiéndose a las disposiciones de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones de la Ley Núm. 449-06 del 6 de noviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, inició el proceso de comparación de precios denominado INDOTEL/CCC-CP-2022-00117, "Para La Adquisición E Implementación De Sistema De Respaldo (BAKUP), De Datos Replicación Y Licencias Del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)".

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo detallado en los antecedentes de la presente resolución, luego de realizadas todas las actuaciones dispuestas en la normativa para la realización del referido proceso, el día 29 del mes de noviembre del 2022, se celebró el acto de apertura del Sobre "A" (Oferta Técnica y Credenciales Legales) de las empresas participantes, **SINERGIT, S.A.**, y **IQTEK SOLUTIONS, S.R.L.**, dándose a conocer el contenido de las mismas.

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, en el presente acto administrativo se deberán especificar los criterios de evaluación que hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, así como el reporte de lugares ocupados por las ofertas participantes. Por lo que es deber de este Comité presentar los criterios que en este proceso fueron utilizados para evaluar técnicamente, establecidos en el numeral 3.1 del Pliego de Condiciones Específicas:

"3.1 Criterios de Evaluación

Las Propuestas deberán contener la documentación necesaria, suficiente y fehaciente para demostrar los siguientes aspectos que serán verificados bajo la modalidad **"CUMPLE O NO CUMPLE"**:

Elegibilidad: Que el Proponente está legalmente autorizado para realizar sus actividades comerciales en el país y contratar con el Estado.

Capacidad Técnica: Que los servicios ofertados así como el perfil del oferente cumplan con todas las características especificadas en las Fichas Técnicas.

CONSIDERANDO: Que los resultados de la evaluación legal realizada a las ofertas presentadas para este proceso, se encuentran plasmados en el Informe Legal DJ-I-000034-22, emitido por la Dirección Jurídica, el cual indica que:

EVALUACION

La evaluación legal en este proceso de los Oferentes: **SINERGIT S.A. y IQTEK SOLUTIONS S.R.L.**, Está basada en el examen de los documentos depositados por las empresas participantes, observando su veracidad y vigencia, y bajo la modalidad **CUMPLE/NO CUMPLE**.

Considerando, que esta evaluación legal es determinante para que el **INDOTEL** pueda contratar con un futuro adjudicatario, a continuación estableceremos los resultados obtenidos:

Luego del análisis legal realizado, podemos determinar lo siguiente:

1. **SINERGIT S.A., CUMPLE** con el depósito de los documentos legales exigidos en el pliego de Condiciones.
2. **IQTEK SOLUTIONS, S.R.L., CUMPLE** con el depósito de los documentos legales exigidos en el pliego de Condiciones.

*En fecha 29 de noviembre de 2022 se presentaron dos oferentes participantes **SINERGIT S.A. y IQTEK SOLUTIONS S.R.L.**, siendo la primera de manera presencial y la segunda por el Portal Transaccional.*

*Finalmente, el resultado obtenido mediante esta evaluación legal, deberá completarse con la evaluación técnica para generar la recomendación de habilitar para la apertura del sobre B de este proceso, al comité de compras y contrataciones del **INDOTEL***

CONSIDERANDO: Que los resultados de la evaluación técnica realizada a las ofertas presentadas, se encuentran plasmados en el Informe Técnico Núm. INF-I-000049-22, en el que se concluye:

RESULTADO DE LA EVALUACION

Tomando en cuenta lo observado más arriba con respecto al proceso **INDOTEL-CCC-CP-2022-0017, ADQUISICION E IMPLEMENTACION DE SISTEMA DE RESPALDO (BAKUP), DE DATOS, REPLICACION Y LICENCIAS PARA EL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES.**, Se revisaron las Ofertas de los Oferentes que participaron.

Los oferentes se muestran a continuación:

No.	OFERENTES
1	IQTEK SOLUTIONS, SRL
2	SINERGIT, S. A

Vista la documentación presentada por los oferentes, se evaluaron sus ofertas técnicas y se determinó que ambos oferentes cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas.

En tal sentido tanto el oferente **IQTEK SOLUTIONS, SRL** como el oferente **SINERGIT, S.A** quedan, habilitados para la apertura del sobre **B**.

Sometemos este análisis a la consideración del comité de compras y contrataciones.

CONSIDERANDO: Que por las razones anteriormente citadas, las empresas **SINERGIT, S.A.** y **IQTEK SOLUTIONS, S.R.L.**, fueron las únicas participantes en el presente proceso, quedando ambas habilitadas para la apertura de su oferta económica.

CONSIDERANDO: Que por las razones expuestas anteriormente, el día 13 de Diciembre 2022, estaba pautado el acto de apertura del Sobre B, celebrándose el mismo en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, dándose a conocer los montos ofertados por los oferentes habilitados.

CONSIDERANDO: Que ya conocida la oferta económica presentada, fue generado el Informe de Evaluación Económica núm. INF-I-000052-22, de fecha 15 de diciembre del año 2022, en el cual se concluye de la siguiente manera:

RESULTADOS DE LA EVALUACION

*Tomando en cuenta lo observado más arriba con respecto al proceso **INDOTEL-CCC-CP-2022-0017 ADQUISICION E IMPLEMENTACION DE SISTEMA DE RESPALDO (BACKUP), DE DATOS, REPLICACION Y LICENCIAS PARA EL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES.**, se revisaron las ofertas de los oferentes que participaron.*

Los oferentes se muestran a continuación:

No.	OFERENTES
1	<i>IQTEK SOLUTIONS, SRL</i>
2	<i>SINERGIT, S. A</i>

Vista la documentación presentada por los oferentes, se evaluaron sus ofertas económicas y se determinó que ambas ofertas se encuentran por debajo del valor referencial.

*Por esta razón se recomienda la adjudicación al oferente **IQTEK SOLUTIONS, SRL**, ya que es la oferta económica más baja.*

Sometemos estas recomendaciones al análisis y la aprobación del comité de compra y contrataciones

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su artículo 16 establece que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones está la denominada Comparación de Precios, para la cual la Dirección General de Contrataciones Públicas estableció mediante la Resolución PNP-01-2022 de fecha 03 de enero de 2022, que para la contratación de servicios hasta un monto ascendente a (RD\$5,258,565.99) impuestos incluido debe utilizarse el procedimiento por Comparación de Precios. Asimismo, el presupuesto total establecido por el **INDOTEL** para esta contratación es de **Dos Millones Setecientos Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$2,700,000.00)**, por lo que la oferta económica presentada por **IQTEK SOLUTIONS, S.R.L.**, ascendente a **Dos Millones Seiscientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Cincuenta y**

Seis Pesos Dominicanos con 06/100 (RD\$2,650,456.06) se encuentra dentro del referido umbral y presupuesto, por tanto, esta oferta puede ser seleccionada.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, dispone que la adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos.

CONSIDERANDO: Que el Pliego de Condiciones del presente proceso de comparación de precios establece en su numeral 3.5 que:

“El Comité de Compras y Contrataciones evaluará las Ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la actividad contractual, y comunicará por escrito al Oferente/Proponente que resulte favorecido.

Al efecto, la Adjudicación será decidida en base al precio, en la cual se adjudicará entre aquellas que hayan cumplido con todos los requisitos técnicos a la que ofrezca el menor precio. Si se presentase una sola Oferta, ella deberá ser considerada y se procederá a la Adjudicación, si ha cumplido con lo exigido en el Pliego de Condiciones Específicas.

Para dar cumplimiento a los principios rectores de transparencia, objetividad, economía y celeridad que regulan la actividad contractual, la notificación de los resultados se comunicará por escrito tanto al Oferente/Proponente que resulte favorecido, como a todos los demás participantes en el tiempo establecido en el cronograma de actividades, procediendo a publicarlo en el Portal www.indotel.gob.do y en el Portal de Compras de la Dirección General de Contrataciones Públicas, www.comprasdominicana.gov.do.”

CONSIDERANDO: Que de conformidad a los informes emitidos por los Peritos designados a tales fines y sus respectivas recomendaciones, este Comité de Compras y Contrataciones luego de evaluar todos los documentos contentivos del proceso, se encuentra en el deber de pronunciarse con respecto a la adjudicación correspondiente al proceso de Comparación de Precios INDOTEL-CCC-CP-2022-0017.

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, Núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Decreto Núm. 543-12 de fecha 6 de septiembre del 2012;

VISTA: La Resolución Núm. CCC-070-2022 de fecha 15 de noviembre de 2022;

VISTOS: Los actos notariales de fecha 29 de Noviembre y 13 de Diciembre del 2022, respectivamente, instrumentados por la Dra. Fe Caridad Vargas Ramos, Abogada Notaria Público;

VISTOS: Los Informes Técnico núm. INF-I-000049-22, Legal núm. DJ-I-000034-22 y Económico núm. INF-I-000052-22, contentivos de las evaluaciones realizadas a las ofertas;

VISTAS: Las demás piezas que conforman el presente proceso.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
INSTITUTO DOMINICANO DE LASTELECOMUNICACIONES (INDOTEL),
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARA adjudicataria del procedimiento por Comparación de Precios **INDOTEL/CCC-CP-2022-0017**, para la Adquisición e Implementación de sistema de respaldo (BACKUP) de Datos, Replicación y Licencias del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, la empresa **IQTEK SOLUTIONS S.R.L**, por un monto ascendente a la suma de **Dos Millones Seiscientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Cincuenta y seis Pesos Dominicanos con 06/100 (RD\$,650,456.06)**.

SEGUNDO: DISPONER que se proceda con la ejecución de las actuaciones administrativas correspondientes, a los fines de dar notificación de la presente resolución a la adjudicataria **IQTEK SOLUTIONS, S.R.L.** y a la otra participante **SINERGIT S.A.**, así como su publicación en los portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del **INDOTEL**, previo a la formalización del contrato con la citada empresa declarada como adjudicataria, de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06, así como su reglamento de aplicación Decreto Núm. 543-12.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día (20) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Firmados:

Nelson Arroyo Perdomo
Presidente del Comité de
Compras y Contrataciones

Juan Feliz Moreta
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Yanira Bueno Rodríguez
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Dorka Quezada Félix
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Annia Portela
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones